

mas a la subeccion de vinculo en su funda-
cion; lo otro por que es igualmente cierto, y
constante, asi por lo expuesto, y el referido
Cedula y conuente, y documentos que esto pro-
duxeron, como por el testimonio que pre-
sento, y furo por concuerda de cabera pie, y
cauydas de testamento que en quatro de
octubre de mil setecientos veinte y seis se
con conformidad D. Antonio Carrero
Munoz, y D. Petronila Ines de Castaneda Pa-
dres que fueron del D. Fr. Juan Carrero
Munoz, que esto tambien fundaron vinculo
del Quinto de los bienes de ambos, y por su mer



